

MEMORANDO

11.2.2
Bogotá D.C,

ICA Radicado Manual
Fecha: 30/08/2022
Radicado: ICA20223013557
Anexos: 0

PARA: **LUIS FELIPE GARNICA GÓMEZ**
Director Técnico de Inocuidad e insumos veterinarios.

DE: **JAVIER OSWALDO LOPEZ FRANCO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Concepto Jurídico No. 017-2022. *Su Memorando ICA20223012833. "Modificar registro en Simplifica de Material Genético."*

Apreciado doctor Garnica,

Para dar respuesta a la solicitud del asunto, cuyo objeto es "*Concepto para modificar registro en Simplifica*", se emite el siguiente Concepto:

I. TESIS CONCLUSIVA.

La empresa "CGR BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA S.A.S identificada con NIT: 832002421-5" por un error en el diligenciamiento en el aplicativo "Simplifica", quedo inscrito como "Unidad de procesamiento" siendo el correcto "Central de recolección y procesamiento de material genético", deberá pagar la tarifa correspondiente para la modificación de registro pertinente de conformidad con el parágrafo del artículo 7 de la resolución 1577 de 2022.

II. PROBLEMA JURÍDICO.

¿Se puede realizar la modificación del registro en el aplicativo SIMPLIFICA sin que se genere costo alguno a la empresa "CGR BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA S.A.S?

III. NORMAS CONTROLANTES.

- Constitución Política de Colombia.
- Resolución No.00001577 del 09 de febrero de 2022 "*Por la cual se establecen los requisitos sanitarios y de bioseguridad para el registro de empresas como centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico*"

IV. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO.

Analizado el caso en cuestión, se obtiene que la empresa "CGR BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA S.A.S con NIT: 832002421-5" el día que realizó el proceso de registro en la plataforma Simplifica, cometió un error, dado que quedó inscrito como "Unidad de procesamiento de material correcto" siendo el registro correcto "Central de recolección y procesamiento de material genético"; Conforme a lo anterior, la empresa solicita que se realice la modificación del registro en mención.

Es importante mencionar que esta equivocación en el diligenciamiento del registro recae completamente en la empresa puesto que no tramitaron o gestionaron correctamente el registro idóneo para la clase de servicios que prestan, por ende, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no puede saltarse la norma relativa a esta clase de procesos y eximir de pago la modificación de registro.

V. CONCLUSIÓN FINAL.

Una vez analizados los preceptos de hecho y de derecho se tiene la siguiente conclusión: Primero fue un error inherente de CGR BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA S.A.S no diligenciar el registro correcto conforme al objeto de la empresa y a los servicios que proporcionan; Segundo, para que se realice la modificación del registro, y en aras de garantizar el derecho de igualdad de todas las empresas que hayan tenido situaciones similares, es necesario que paguen la tarifa vigente correspondiente de conformidad con el parágrafo del artículo 7 de la resolución 1577 de 2022, el cual establece "PARÁGRAFO. La modificación del registro se realizará de manera automática a través de simplifica, previa cancelación de la tarifa vigente."; Tercero en el entendido que esta empresa es reconocida a nivel nacional como pionera en el manejo de material genético bovino el ICA puede gestionar para que la modificación de registro se realice lo más pronto posible.

En los anteriores términos, procedo a dar una respuesta de fondo a su solicitud, indicando que la misma se surte bajo los parámetros del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



JAVIER OSWALDO LOPEZ FRANCO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Jaime Otero de la Vega / Abogado Oficina Asesora Jurídica